



INSTRUCCIÓN No. 40/06

POR CUANTO: El Acuerdo No. 223-A del Consejo de Dirección del Banco Central de Cuba, de fecha 22 de diciembre 2000, puso en vigor las "Medidas contra los incumplidores de las regulaciones dictadas por la Supervisión Bancaria del Banco Central de Cuba".

POR CUANTO: El Ministro Presidente del Banco Central de Cuba creó en esa institución la Oficina de Supervisión Bancaria, mediante la Resolución No. 17 de 19 de marzo del 2004, en la que dispuso que su jefe y máximo dirigente es el Superintendente del Banco Central de Cuba.

POR CUANTO: A tenor de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley No. 172 "Del Banco Central de Cuba" de 28 de mayo de 1997, Capítulo IV, Sección Tercera, el Jefe de la Oficina de Supervisión Bancaria en el ejercicio de sus funciones puede dictar resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de carácter obligatorio para la Oficina.

POR CUANTO: Al efecto de lograr un mayor control del cumplimiento del Acuerdo No. 223-A, resulta necesario que los inspectores de la Oficina de Supervisión Bancaria, al término de cada inspección, reflejen de manera resumida las deficiencias detectadas en la institución financiera u oficina de representación, y la sanción a proponer, según el grado de gravedad y reincidencia de la infracción cometida.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Superintendente del Banco Central de Cuba por el Acuerdo No. 3456 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 29 de mayo de 1998.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

INSTRUYO:

PRIMERO: Poner en vigor el Modelo a cumplimentar por los inspectores de la Oficina de Supervisión Bancaria al término de cada inspección, el cual se anexa a la presente Instrucción y forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: La presente instrucción entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOTIFÍQUESE a los Directores de la Oficina de Supervisión Bancaria.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales o jurídicas resulte procedente.

ARCHÍVESE el original en la Dirección de Regulaciones de la Oficina de Supervisión Bancaria.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 23 días del mes de agosto del año 2006.

Esteban Martel Sotolongo
Superintendente
Banco Central de Cuba

MODELO RESUMEN SOBRE INFRACCIONES DETECTADAS EN LAS INSPECCIONES Y SANCIONES A PROPONER

1. NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA U OFICINA DE REPRESENTACIÓN A LA QUE SE LE REALIZÓ LA INSPECCIÓN:

2. TIPO DE INSPECCIÓN (IN SITU, A DISTANCIA, ESPECIAL U OTRA:

3. FECHA DE LA INSPECCIÓN:

4. PERÍODO QUE COMPRENDE LA INSPECCIÓN:

5. NOMBRE DEL INSPECTOR JEFE DE GRUPO QUE REALIZÓ LA INSPECCIÓN:

6. FECHA EN QUE SE ANALIZÓ EL RESULTADO DE LA INSPECCIÓN CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA U OFICINA DE REPRESENTACIÓN INSPECCIONADA (SEGÚN ACTA):

7. DEFICIENCIAS DETECTADAS QUE EL INSPECTOR PROPONE SE TENGAN EN CONSIDERACIÓN POR LAS INSTANCIAS SUPERIORES DE DIRECCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE CUBA PARA APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA. EXPLICAR CONSECUENCIAS QUE A SU JUICIO OCASIONAN U OCASIONARÍAN TALES DEFICIENCIAS:

8. SANCIÓN QUE PROPONE SEGÚN LA GRAVEDAD Y REINCIDENCIA DE LA INFRACCIÓN COMETIDA Y EN CORRESPONDENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY No. 173 DE 28 DE MAYO DE 1997 Y EL ACUERDO No. 223-A DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL BANCO CENTRAL DE CUBA (DE NO PROPONER SANCIONES EXPLICAR LAS CAUSAS):

FIRMA DEL INSPECTOR: _____

FECHA DE ENTREGA: _____

RECIBIDO POR EL DIRECTOR: _____